ACTA NUMERO CUARENTA Y UNO: En el Palacio Municipal de Usulután, a las dieciséis horas del día cinco de octubre del dos mil veinte. Reunidos los miembros del Concejo Municipal para Celebrar Sesión Ordinaria, atendiendo convocatoria del Señor Alcalde Municipal Contador José Mauricio Zelaya, quien presidió la reunión. Haciendo acto de presencia: Síndico Municipal Comerciante Juan Ramón García Sánchez, Primer Regidor Propietario Licenciado en Ciencias Jurídicas Francisco Emerson Rodríguez Torres, Segundo Regidor Propietario Empleado Carlos Adalberto Del Cid Arévalo, Tercera Regidora Propietaria Técnico en Computación Patricia Arely Beltrán de Zelaya, Cuarto Regidor Propietario Doctor en Cirugía Dental Zenon Edgardo Ayala Arévalo, Quinto Regidor Propietario Técnico Automotriz Wiliam Alberto Andrade Cruz, Sexto Regidor Propietario Ingeniero Eléctrico Salvador Antonio Portillo Lara, Septimo Regidor Propietario Comerciante Jaime Edgardo Salmerón Chávez, Octavo Regidor Propietario Comerciante Wilson Eduardo Reyes, Noveno Regidor Propietario Licenciado en Ciencias de la Educación Julio Orlando Escobar Funes, Décimo Regidor Propietario Profesor Belarmino Torres Lozano, Primer Regidor Suplente Electromecánico Carlos Mario Franco, Segunda Regidora Suplente Secretaria Susana Salmerón Alvarenga, Tercer Regidor Suplente Licenciado José Orlando Castillo Amaya, Cuarta Regidora Suplente Lic. En Trabajo Social María del Transito Gálvez Torres de Márquez, Secretario Municipal Licenciado en Administración de Empresas Héctor Antonio Quintanilla Roldán. El Señor alcalde da inicio a la reunión comprobando el Quórum, luego da lectura y somete a aprobación la Agenda siguiente: 1. Comprobación del Quórum, 2. Lectura y aprobación de agenda, 3. Lectura y aprobación de Acta Anterior, 4. Varios. Acuerdo Número I- Comprobación del Quórum: Concejo en Pleno. Acuerdo Número II- Lectura y aprobación de Agenda: Aprobada por unanimidad. Acuerdo Número III- Lectura y Aprobación de Acta Anterior: Aprobada unánimemente. Acuerdo Número IV- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI., para que adquiera Materiales, Herramientas y Accesorios, para ser utilizadas por el Personal de Mantenimiento, del departamento de servicios públicos de la Alcaldía Municipal de Usulután. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra a Francisco Antonio Coreas, Jefe de Servicios Públicos. Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y haga el pago respectivo. Comúniquese. Acuerdo Número V. El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI., para que adquiera 25 Block Talonarios de Boletas de Defunción para ser utilizadas en el Registro de Estado Familiar. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra a Candelaria Zelaya, Auxiliar de Registro de Estado Familiar. Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del FODES 25% y haga el pago respectivo. Comúniquese. Acuerdo Número VI- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI., para 197 que adquiera 01 Plan Anual VPS Premium con 90 GB de Disco, 500 GB de transferencia mensual, 01 Servidor de Correos Open-Xchange con 90 cuentas con 3 GB de almacenamiento c/u, 01 Renovación de Dominio " Usulután.gob.sv ", Hosting y servidor de correos electrónicos para el sitio web y cuentas de correos institucionales. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de compra a Mario Alberto Flores, Auxiliar TIM. Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y haga el pago respectivo. Comúniquese. Acuerdo Número VII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI., para que adquiera 4 Servicios de inhumación de los restos mortales de los Señores: **-----------------------------------**, **----------------------------**, **----------------------------------**, y **--------------------------------------------**, para atender, combatir y prevenir Pandemia Covid-19. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra a Griselda Jeaneth Granados, Sub-Jefe Organización Comunitaria. Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de la Cuenta Corriente Atención a la Pandemia Covid-19 y haga el pago respectivo. Comúniquese. Acuerdo Número VIII- El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I.- La Opinión Técnica emitida por la Unidad Jurídica de la Municipalidad sobre el caso Bolainez y Asociados Abogado y Notario en donde fue solicitado recurso de Apelación ante el Jefe de Catastro Empresas contra actos administrativos que contienen determinación de obligación Tributaria de fecha 26 de febrero de 2020 en el cual su argumento principal es afirmar la ilegitimidad del cobro del Tributo de Elementos Publicitarios, y que según nuestra Ordenanza Reguladora de Elementos Publicitarios del Municipio de Usulután en la Opinión Técnica Jurídica se tiene actualmente un vacío legal en cuanto a publicidad instalada al interior de predios privados que son denominados como plazas comerciales o centros comerciales. II.- Que la propietaria o representante de la referida Oficina Jurídica basada en esa notificación que se le hizo el 17 de septiembre del presente año sobre su caso en particular, manifiesta en un nuevo escrito en el que recalca que fue presentado dentro del plazo legal pertinente y estando en tiempo apeló ante dichas Autoridades Municipales la resolución emitida que imponía los impuestos publicitarios a su referida oficina jurídica. Al final de su escrito solicita que se emita Acuerdo Municipal del cese del cobro y se elimine de su Estado de Cuenta el saldo a la fecha por el cobro indebido de rótulos y publicidad por motivos de encontrarse en propiedad privada y contener la Ordenanza Reguladora de Elementos publicitarios del Municipio de Usulután ese vacío legal en el contenido de la misma. Ante lo Citado Anteriormente El Concejo Municipal ACUERDA: a) Aceptar la Opinión Técnica Jurídica de la Unidad Jurídica de la Municipalidad, b) Resolver a Favor a la Propietaria o Representante de la Oficina Jurídica Bolainez y Asociados Abogado y Notario lo solicitado. c) Facultar a la Unidad de Catastro Empresas realizar las correcciones pertinentes de los rubros 002, 003 más otros cargos: Licencia de Elementos Publicitarios año 2019, 2020, Instalación de 3 rótulos publicitarios, instalación de un rótulo año 2020 de la Cuenta **--------------------**. d) Autorizar al Jefe de Tecnologías de la Información Municipal TIM que elimine los rubros y cargos antes citados hasta la fecha de la Cuenta **----------------------**. e) Autorizar al Jefe de Contabilidad realizar los descargos respectivos en los Estados Financieros del año 2020. Comúniquese. Acuerdo Número IX. Visto el cuadro comparativo de ofertas, proceso por libre gestión; presentada por la 198 Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para la ADQUISICIÓN DE 36 POLIZAS DE FIDELIDAD, PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN, QUE MANEJAN FONDOS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, en el cual cotizaron las siguientes empresas: 1) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS S.A., oferta la cantidad de $ 6,403.71; 2) SEGUROS FUTURO, A.C. DE R.L., oferta la cantidad de $ 7,684.45; en vista de lo anterior y con base al Art.56 de la LACAP y tomando en cuenta la oferta que conviene a los intereses de la municipalidad el Concejo Municipal ACUERDA: Adjudicar la ADQUISICIÓN DE 36 POLIZAS DE FIDELIDAD, PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN, QUE MANEJAN FONDOS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS S.A., por la cantidad de $ 6,403.71, por ofrecer un menor precio. Se faculta al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y haga el pago respectivo. Comúniquese. Acuerdo Número X- Visto el cuadro comparativo de ofertas presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para la CONTRATACIÓN DE EMPRESA ASEGURADORA PARA VEHICULOS DE USO ADMINISTRATIVO/OPERATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD, PARA UN PERÍODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021,1) VEHICULO, TOYOTA HILUX, PICK- UP, CABINA SENCILLA, PLACA N**------------**, EQUIPO No. 22, 2) TRICIMOTO PLACA N**------------**, EQUIPO No. 28, 3)VEHICULO TOYOTA- HILUX, PICK-CABINA SENCILLA PLACA N-**----------** EQUIPO No.35, 4) VEHICULO MAZDA PICK-UP CABINA SENCILLA PLACA N-**-----------**, EQUIPO No. 36, 5) VEHICULO TOYOTA HILUX, PICK-UP DOBLE CABINA PLACA N-**-----------**, EQUIPO No. 38, en donde ofertaron las empresas siguientes: a) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por un monto de $ 3,206.26, b) SEGUROS FUTURO, A.C. DE R.L., por un monto de $ 2,521.92, c) ASESUISA SURA por un monto de $ 3,291.80, en vista de lo anterior y con base al Art.56 de la LACAP y tomando en cuenta la oferta que conviene a los intereses de la Municipalidad el Concejo Municipal ACUERDA: Adjudicar el Servicio de Seguros para los VEHICULOS DE USO ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD, PARA UN PERÍODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, 1) VEHICULO, TOYOTA- HILUX, PICK- UP, CABINA SENCILLA, PLACA N- **----------**, EQUIPO No. 22, 2) TRICIMOTO PLACA N-**----------**, EQUIPO No. 28, 3) TOYOTA- HILUX, PICK-CABINA SENCILLA PLACA N-**----------** EQUIPO No.35, 4) VEHICULO MAZDA PICK-UP CABINA SENCILLA PLACA N-**-----------**, EQUIPO No. 36, 5) VEHICULO TOYOTA HILUX, PICK-UP DOBLE CABINA PLACA N-**----------**, EQUIPO No. 38, a la empresa SEGUROS FUTURO, A.C. DE R.L., por un monto de $ 2,521.92, por ofrecer un menor precio. Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y haga el pago respectivo. Comúniquese. Acuerdo Número XI- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI., para que adquiera 02 UPS APC-600 VA, para ser utilizadas en la Unidad de Secretaría Municipal. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de 199 Orden de Compra, a Héctor Antonio Quintanilla, Secretario Municipal. Se faculta al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y haga el pago respectivo. Comúniquese. Acuerdo Número XII- Vista la nota presentada por el empleado de esta Alcaldía, MANUEL DE JESUS MARTÍNEZ ARÉVALO, con el cargo de Peón de Limpieza, en donde expresa su deseo de acogerse a la Renuncia Voluntaria, a partir del 01 de enero de 2021; cuya Base Legal es el Articulo 53 Literales A hasta al F, de las Reformas a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. Artículo 1.- Intercalase a continuación del Artículo 53-A, 53-B, 53-C.53-D, 53-E y 53-F, Decreto No.594, publicado en el Diario Oficial Número 12, Tomo No. 402, de fecha 21 de enero de 2014, el Concejo Municipal ACUERDA: Aceptar la RENUNCIA VOLUNTARIA presentada por el empleado de esta Alcaldía, MANUEL DE JESUS MARTÍNEZ ARÉVALO, a partir del 01 de enero de 2021. Facultando al Jefe de Presupuesto incluir la Partida Presupuestaria en el Presupuesto Municipal por Área de Gestión año 2021, al Jefe de Recursos Humanos para que haga el cálculo respectivo y al Tesorero Municipal para que erogue del Fondo Común la cantidad a pagar al empleado antes mencionado, el cual será cancelada en los primeros sesenta días del año dos mil veintiuno. Comúniquese. Acuerdo Número XIII- Vista la nota presentada por el empleado de esta Alcaldía, VICTOR MANUEL FLORES GONZÁLEZ, con el cargo de Ayudante de Albañil, en donde expresa su deseo de acogerse a la Renuncia Voluntaria, a partir del 01 de enero de 2021; cuya Base Legal es el Articulo 53 Literales A hasta al F, de las Reformas a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. Artículo 1.- Intercalase a continuación del Artículo 53-A, 53-B, 53-C.53-D, 53-E y 53-F, Decreto No.594, publicado en el Diario Oficial Número 12, Tomo No. 402, de fecha 21 de enero de 2014, el Concejo Municipal ACUERDA: Aceptar la RENUNCIA VOLUNTARIA presentada por el empleado de esta Alcaldía, VICTOR MANUEL FLORES GONZÁLEZ, a partir del 01 de enero de 2021. Facultando al Jefe de Presupuesto incluir la Partida Presupuestaria en el Presupuesto Municipal por Área de Gestión año 2021, al Jefe de Recursos Humanos para que haga el cálculo respectivo y al Tesorero Municipal para que erogue del Fondo Común la cantidad a pagar al empleado antes mencionado, el cual será cancelada en los primeros sesenta días del año dos mil veintiuno. Comúniquese. Acuerdo Número XIV- Vista la nota presentada por el empleado de esta Alcaldía, ANDRES VELASQUEZ MAJANO, con el cargo de Cobrador de Mercado, en donde expresa su deseo de acogerse a la Renuncia Voluntaria, a partir del 01 de enero de 2021; cuya Base Legal es el Articulo 53 Literales A hasta al F, de las Reformas a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. Artículo 1.- Intercalase a continuación del Artículo 53-A, 53-B, 53-C.53-D, 53-E y 53-F, Decreto No.594, publicado en el Diario Oficial Número 12, Tomo No. 402, de fecha 21 de enero de 2014, el Concejo Municipal ACUERDA: Aceptar la RENUNCIA VOLUNTARIA presentada por el empleado de esta Alcaldía, ANDRES VELASQUEZ MAJANO, a partir del 01 de enero de 2021. Facultando al Jefe de Presupuesto incluir la Partida Presupuestaria en el Presupuesto Municipal por Área de Gestión año 2021, al Jefe de Recursos Humanos para que haga el cálculo respectivo y al Tesorero Municipal para que erogue del Fondo Común la cantidad a pagar al empleado antes mencionado, el cual será cancelada en los primeros sesenta días del año dos mil veintiuno. Comúniquese. Acuerdo Número XV- El Concejo Municipal Considerando la Opinión Técnica del Jefe de Catastro Inmuebles sobre el caso 200 de un inmueble ubicado en Residencial Las Veraneras Pasaje **--------------------------** Registrado a nombre de **------------------------**, Cuenta Número **---------------------** mismo que después de trámites en los Tribunales correspondientes fue adjudicado por el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil en fecha 13 de noviembre de 2019 a favor del Primer Banco de los Trabajadores San Salvador, pero para poder realizar la inscripción a su favor deben estar solventes del tributo que aun adeuda la señora **---------------------------**en el rubro correspondiente en su estado de Cuenta **---------------------** correlativo 002 saldo acumulado $ 227.02 más interés de $ 73.47, más multa $ 22.08, total a pagar $ 322.57, cantidad que el Primer Banco de los Trabajadores San Salvador esta dispuesto a pagar. Cabe aclarar que solo ese correlativo citado anteriormente es el que le corresponde pagar al referido Banco de los Trabajadores, ante lo citado anteriormente el Concejo Municipal ACUERDA: a) Dar por aceptada la Opinión del Jefe de Catastro Inmuebles, b) Aceptar el pago del Primer Banco de los Trabajadores San Salvador de la deuda Cuenta **------------------** correlativo 002 estado de cuenta a nombre de la señora **---------------------------**, c) Autorizar a la Unidad de Cuentas Corrientes para que reciba el referido pago del correlativo 002 cuenta número **--------------------** y posterior a ello emitir solvencia Municipal a nombre del Primer Banco de los Trabajadores San Salvador si no existiese deuda pendiente del referido Banco por actividad económica o hechos generados en el Municipio de Usulután. Comúniquese. Acuerdo Número XVI- El Concejo Municipal en Uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, Ley de Administración Financiera del Estado y las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Usulután ACUERDA: Aprobar la Política Presupuestaria de la Municipalidad de Usulután, para el Ejercicio Fiscal 2021. Comúniquese. Acuerdo Número XVII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue el gasto del 75% FODES y pague la cantidad de $ 113.00 a DUTRIZ HERMANOS S.A. DE C.V., en concepto de publicación del proceso LPN 01/2020 AMUS: RECUPERACIÓN DE ESPACIO PUBLICO, CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL Y CANCHA DE FUTBOL RAPIDO DE LA CIUDAD DE USULUTÁN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. Se Autoriza al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente. Comúniquese. Acuerdo Número XVIII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Contador Municipal para que descargue la información en los Estados Financieros del año dos mil veinte de las siguientes cuentas conforme detalle: a) 119 cuentas y 149 correlativos, correspondiente al mes de octubre 2005, Alumbrado $ 342.38, Aseo $ 618.58, Pavimento $ 59.70, Comercio $ 48.30, Servicio $ 2,217.76, 5% Fiestas Patronales $ 172.70, Total $ 3,459.42. b) Cuenta No. **------------**: **----------------------------**, Establecimiento: Taxi Placa **-----------------**, Periodo Cargado: marzo a diciembre 2019, Servicio $ 807.12, 5% Fiestas Patronales $ 42.48, Total $ 849.60. Periodo Cargado: enero a septiembre 2020, Servicio $ 41.04, 5% Fiestas Patronales $ 2.16, Total $ 43.20.Total General $ 892.80. Comúniquese. Acuerdo Número XIX- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI., para que adquiera 400 sillas plásticas en alquiler, para ser utilizadas en el evento que se llevará a cabo el día 9 de octubre de 2020, en el Gimnasio Municipal en la presentación de las Escuelas de Futbol Municipal de Usulután. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra 201 a Mauricio Roberto Flores Hernández, Jefe de Comunicaciones y Prensa. Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y haga el pago respectivo. Comúniquese. Acuerdo Número XX- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera 01 Impresor EPSON TM-H5000 II, 01 Cable USB A/B de GTT, 01 Cinta Negra para Impresor Epson TM-H5000 II, 01 Rollo de papel térmico para Impresor Epson TM de 3 1/8", para reemplazo de impresor de caja. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra, a Oscar René Sánchez, Auxiliar TIM. Se autoriza al Jefe de Presupuesto realizar la reprogramación Presupuestaria correspondiente y al Tesorero Municipal, para que erogue el gasto del Fondo Común y haga el pago respectivo. Comúniquese. Acuerdo Número XXI- El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que es necesario cambiar la asignación de fondos en la aprobación de la carpeta técnica del proyecto: ADECUACIÓN DE OFICINA UNIDAD DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN GUARDERÍA MUNICIPAL, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, por un monto de $ 10,405.51, emitido en Acta No.12, Acuerdo V, de fecha dieciséis de marzo de 2020, debido a que en ese momento se dijo que serían del FODES 75%, pero debido a que en ese momento no habían suficientes fondos para su erogación. Por lo antes expuesto el Concejo Municipal ACUERDA: Cambiar la erogación de fondos en la aprobación de la carpeta técnica del proyecto: ADECUACIÓN DE OFICINA UNIDAD DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN GUARDERÍA MUNICIPAL, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, por un monto de $ 10,405.51, emitido en Acta No.12, Acuerdo V, de fecha dieciséis de marzo de 2020, el cual serán de la Cuenta Corriente Número 201219441, Fondos UNICEF, Banco América Central, A.M.U. ( Adecuación de Área de Juegos en Guardería Infantil y Parque El Calvario, Municipio y Departamento de Usulután. Comúniquese. Acuerdo Número XXII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI., para que adquiera lo siguiente: 36 cuartones de 4 varas, 9 cuartones de 5 varas, 7 costaneras de 5 varas, 12 láminas No.26 de 3X1 yarda canalizada galvanizada, 20 libras de clavos de 4 pulgadas, 20 libras de clavos para lámina, 10 libras de clavos de 3 pulgadas, para construcción de galera provisional, que será utilizada por los lustradores. Y basados en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra a Wilver Adaias Hernández Cristales, Jefe de Planificación y Desarrollo Urbano. Se faculta al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y haga el pago respectivo. Comúniquese. Acuerdo Número XXIII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de Catastro Empresas para que en base al Artículo 24, Inciso 2, de la Ley de Impuestos Municipales, proceda a retener las siguientes cuentas conforme a detalle: 1. Cuenta número **--------------------** a nombre de RYC Publicidad con establecimiento RYC Publicidad 9 Vallas Publicitarias, correlativo 001, ubicada en diferentes Direcciones, con un saldo acumulado de $4,060.45 más multas e intereses de Agosto 2017 a Septiembre 2020. 2. Cuenta número **--------------------** a nombre de RYC Publicidad con establecimiento RYC PUBLICIDAD correlativo 002, ubicada en Alameda San Francisco #27 salida a San Miguel, San Francisco Gotera, con un saldo acumulado de $94.56 más multas e intereses de octubre 2019 a septiembre 2020. 3. Cuenta número **--------------** a nombre de RYC Publicidad con establecimiento 10 202 VALLAS PUBLICITARIAS correlativo 003, ubicada en diferentes direcciones Usulután, con un saldo acumulado de $6,694.75 más multas e intereses de febrero 2016 a septiembre 2020. 4. Cuenta número **----------------------** a nombre de **--------------------------------**con establecimiento VENTA DE CELULARES TECHNO CELL, correlativo 001, ubicada en 1° Calle Oriente #31, con un saldo total de $223.48 más multas e intereses de Julio 2017 a septiembre 2020. 5. Cuenta número **-------------------** a nombre de Ministerio de Medio Ambiente con establecimiento ROTULO PUBLICITARIO, correlativo 001, ubicada en Carretera Litoral salida a San Salvador con un saldo acumulado de $3,925.09 más multas e intereses de septiembre 2011 a septiembre 2020. 6. Cuenta número **-----------------** a nombre de **--------------------------**con establecimiento LÁCTEOS MADAI, correlativo 001, ubicada en 8° Av. Norte #25 con un saldo acumulado de $ 147.27, más multa e intereses de diciembre 2018 a septiembre 2020. 7.Cuenta número **-----------------** a nombre de **------------------------**con establecimiento VENTA DE GRANOS BÁSICOS Y OTROS, correlativo 001, ubicada en Final calle Grimaldi y Calle antigua a Santa María con un saldo acumulado de $169.44 más otros cargos multas e intereses de octubre 2018 a septiembre 2020. 8. Cuenta número **---------------** a nombre de **-----------------------**con establecimiento VALLA PUBLICITARIA DE 3x6 MTS, correlativo 001, ubicada en Carretera Litoral salida a San Salvador contiguo redondel by pass con un saldo acumulado de $3534.12 más multas e intereses de agosto 2012 a septiembre 2020. 9. Cuenta número **----------------------------**a nombre **-------------------------------**con establecimiento VALLA PUBLICITARIA, correlativo 001, ubicada en Carretera Litoral salida a San Salvador con un saldo acumulado de $3,466.98 más multas e intereses de septiembre 2012 a septiembre 2020. 10.Cuenta número **----------------------** a nombre de **----------------------------**con establecimiento OFICINA JURÍDICA, correlativo 001, ubicada en 6° Av Norte #24 Fte a Parqueo con un saldo acumulado de $290.69 más multas e intereses de mayo 2017 a septiembre 2020. 11. Cuenta número **-------------------** a nombre de **---------------------------**con establecimiento TALLER DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, correlativo 001, ubicada en Colonia Peralta C Ppl #2 con un saldo acumulado de $612.00 más multas e intereses de agosto 2006 a septiembre 2020. 12. Cuenta número **-------------------------** a nombre de **-------------------------------------**con establecimiento PUPUSERIA MINERVA, correlativo 001, ubicada en 2° C. Pte. #7 con un saldo acumulado de $156.66 más multas e intereses de abril 2017 a septiembre 2020. 13. Cuenta número **----------------------** a nombre de CREDIPLATA S.A de C.V. con establecimiento CREDIPLATA S.A de C.V, correlativo 001, ubicada en 5° C, Ote #12, con un saldo acumulado de $457.41 más multas e intereses de abril 2020 a septiembre 2020. 14. Cuenta número **-------------------** a nombre de **-----------------------**con establecimiento PANADERIA SANTA ROSA, correlativo 001, ubicada en Col. Santa José Calle Principal con un saldo acumulado de $154.36 más multas e intereses de noviembre 2017 a septiembre 2020. 15. Cuenta número **-----------------** a nombre de **--------------------------**con establecimiento LACTEOS HERNANDEZ, correlativo 001, ubicada en 1° C, Ote #48 C con un saldo acumulado de $516.58 más otros cargos, multas e intereses de abril 2014 a septiembre 2020. 16. Cuenta número **------------------** a nombre de **-----------------------------------**con establecimiento 5 RÓTULOS PUBLICITARIOS, correlativo 002, ubicada en centro Comercial Puerta de Oriente, Local #5 con un saldo acumulado de $1,047.69 más multas e intereses de enero 2019 a 203 septiembre 2020. 17.Cuenta número **-------------------** a nombre de **-----------------------------**con establecimiento C.T. PUBLICIDAD, correlativo 001, ubicada en Colonia Ciudad Credisa pasaje Taishuat #79 Soyapango, San Salvador con un saldo acumulado de $78.00 más multas e intereses de septiembre 2019 a septiembre 2020. 18.Cuenta número **---------------------** a nombre de **--------------------------------------**, con establecimiento 4 RÓTULOS PUBLICITARIAS correlativo 002, ubicada en diferentes direcciones de Usulután, con un saldo acumulado de $614.25 más otros cargos, multas e intereses de septiembre 2019 a septiembre 2020. 19. Cuenta número **----------------------------** a nombre de **-----------------------------------** con establecimiento OFICINA JURÍDICA, correlativo 001, ubicada en Av. Guandique #17 con un saldo acumulado de $51,17 más multas e intereses de mayo 2017 a septiembre 2020. Se autoriza al jefe de la Unidad de Tecnología de Información para que elimine los saldos generados después de la fecha de retención y al Contador Municipal para que descargue la información en los Estados Financieros del año dos mil veinte. Comúniquese. Acuerdo Número XXIV- El Concejo Municipal ACUERDA: Contratar eventual para trabajos en el marco de la ejecución del Proyecto: "PLAN DE LIMPIEZA DE EMERGENCIA POR AFECTACIÓN DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTAN", a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre 2020 a **----------------------------------**, DUI: **------------------------**, PEÓN DE LIMPIEZA, salario mensual $ 304.17. Se Autoriza al Jurídico para que elabore el contrato, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de la Cuenta Corriente Atención a la Tormenta Tropical Amanda, y haga el pago respectivo. Comúniquese. Acuerdo Número XXV- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera 360 platos de comida; alimentación que será consumida por el personal que está trabajando en la distribución de víveres debido a la Atención a la Pandemia COVID-19, durante el mes de octubre de 2020. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra, a Sergio Bermúdez, Auxiliar de Participación Ciudadana. Se faculta al Tesorero Municipal, para que erogue el gasto de la Cuenta Corriente Atención a la pandemia Covid-19 y haga el pago respectivo. Comúniquese. Acuerdo Número XXVI- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera 01 alquiler de equipo de sonido, para acto de presentación de la Escuela Municipal de Futbol, el día 9 de octubre de 2020 en el Gimnasio Municipal. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra, a Alexis Vladimir Maravilla Araujo, Profesor de Fútbol Cultura y Deportes. Se faculta al Tesorero Municipal, para que erogue el gasto del Fondo Común y haga el pago respectivo. Comúniquese. Acuerdo Número XXVII- El Concejo Municipal dándole seguimiento al Programa de Subsidios para niñas, niños y adolescentes con necesidades de protección especial, particularmente relacionadas con los derechos de la educación y salud, dicho programa es auspiciado por el Fondo de las Naciones Unidas para Infancia UNICEF, quien aportará un total de $ 14,500.00 y la municipalidad de Usulután aportará como contrapartida la cantidad de $2,500.00; dinero que será utilizado para beneficiar a 68 niñas, niños y adolescentes, entregándoles mensualmente un subsidio económico de $ 50.00, POR LO TANTO: ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de Cuenta Corriente Número 201219441 Banco de América Central denominada 204 A.M.U. ( ADECUACIÓN DE AREA DE JUEGOS EN GUARDERÍA INFANTIL Y PARQUE EL CALVARIO MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, y entregue a los beneficiarios la mensualidad correspondiente durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, conforme a detalle: 1) Marvin Josselyn Rodríguez Reyes Nº DUI **--------------------**; 2) Roxana Elizabeth Núñez de Castro DUI : **--------------------**; 3 ) María Eva Amaya Parada Nº DUI **--------------------**; 4) Johanna María Cedillos Rodríguez, Nº DUI **--------------------**; 5) Ana Miriam Cruz de Vargas, Nº **--------------------**; 6) Grecia Yaneth Mancía de Laínez, Nº **--------------------**; 7) Ana Miriam Abelina Sigaran Campos, Nº DUI **--------------------**; 8) Ever Manfredy Joya Martínez, Nº DUI: **--------------------**; 9) Griselda Esmeralda Monjaras Chávez, Nº DUI **--------------------**; 10) José Carlos López Robles Nº DUI **--------------------**; 11) Rosa Idalia Sánchez Hernández, Nº DUI **--------------------**; 12) Katherine Elizabeth Martínez Chicas Nº DUI **--------------------**; 13) Blanca Carolina Zavala Ramos Nº DUI **--------------------**; 14) Ana Yaneth Machado Solano Nº DUI **--------------------**; 15) Héctor Romero Fuentes Aparicio; No. **--------------------**, 16) William René Alemán Rodríguez Nº DUI **--------------------**; 17) Yaqueline Esmeralda Gómez Chávez Nº DUI **--------------------**; 18) Nicole Saraí Cáceres Méndez Nº DUI **--------------------**; 19) Miguel Enrique Quintanilla Díaz Nº DUI **--------------------**; 20) Yasmin Claritza Parada Guevara Nº DUI **--------------------**; 21) Roxana Sabrina Ascencio Nº DUI **--------------------**; 22) Marelin Estefani Campos Chávez Nº DUI **--------------------**; 23) Griselda Jazmin Cuellar Cuellar Nº DUI **--------------------**; 24) Manuel de Jesús Laínez Carranza Nº DUI **--------------------**; 25) Ernesto Antonio Rodríguez García Nº DUI **--------------------**; 26) Ana Patricia Ramírez Ramírez Nº DUI **--------------------**; 27) Rosa Angélica Hernández Santana Nº DUI **--------------------**; 28) Bersabeth de Jesús Arguello Díaz Nº DUI **--------------------**; 29) Miguel Ángel Aguilar Ovando Nº **--------------------**; 30) José Luis Rivas Vega Nº DUI **--------------------**; 31) Paula Yaneth Martínez de Castillo Nº DUI **--------------------**; 32) Wendy Karina Gracias Cortez Nº DUI **--------------------**; 33) Vanessa del Carmen Castro Linares Nº DUI **--------------------**; 34) Julia María Paíz de Aparicio Nº DUI **--------------------**; 35) Yesica Dalila Franco Méndez Nº DUI **--------------------**; 36) Patricia Carolina Lemus de Flores Nº DUI **--------------------**; 37) Concepción Yesenia Maravilla de Ramírez Nº DUI **--------------------**; 38) Vanessa Tatiana Palacios Ávila Nº DUI**--------------------**; 39) Lissette Esmeralda Portillo Alfaro Nº DUI **--------------------**; 40) Wilfredo Antonio Luna Ayala Nº DUI **--------------------**; 41) Dinora del Carmen Arieta Nº **--------------------**; 42) Marlene del Carmen Zelaya de Umaña Nº DUI **--------------------**; 43) Juan José Barrera Bermúdez Nº **--------------------**; 44) Rosa Virginia Murcia de Quintanilla Nº DUI **--------------------**; 45) Keri Alonso Esperanza Melara Nº DUI **--------------------**; 46) Ludwin Esteban Saravia Velásquez, No. DUI **--------------------**; 47) Rosalinda Del Carmen Penado de Mejía, No. DUI **--------------------**; 48) Juan Ramón Contreras Vaquerano Nº DUI **--------------------**; 49) Christian de Jesús Valencia Ruiz Nº DUI **--------------------**; 50) María Concepción Ruiz Cantarero **--------------------**; 51) Ana Mercedes Montoya Ortega **--------------------**, 52) Juan Carlos Valencia Nº DUI **--------------------**; 53) Esperanza Noemy Cuchilla de Rodríguez, No. DUI **--------------------**; 54) Ingrid Xiomara Herrera Corcios Nº DUI **--------------------**; 55) Rafael Jeremias Herrera Corcios Nº dui**--------------------**; 56) Ezequias Eleazar Cruz Beltrán Nº DUI **--------------------**; 57) Dinora del Carmen Coreas Nº DUI **--------------------**; 58) Sandra Elizabeth Bonilla Villareal Nº DUI **--------------------**; 59) María Isabel Bonilla Villareal Nº DUI **--------------------**; 60) María Santos Villareal Rivas Nº DUI **--------------------**; 61) Magdalena de Jesús Juárez Nº DUI **--------------------** 62) Ana Elizabeth 205 López Maravilla **--------------------**; 63) Milagro del Carmen Romero Romero Nº DUI **--------------------**; 64) Douglas Alexis Tobar Nº DUI **--------------------**; 65) Rosa Imelda Benavides Flores Nº DUI **--------------------**; 66)Transito Marilyn Alemán Nº DUI **--------------------**; 67) Hilda Leonor Cortez de Mendoza Nº DUI **--------------------**; 68) Ana Cecilia Lozano de Aparicio Nº DUI **--------------------**. Se faculta al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente. Comúniquese. Acuerdo Número XXVIII. CONSIDERANDO: I.- Que es competencia del Municipio; el desarrollo y control del ornato público; la promoción de la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, así como la regulación del uso de parques aceras y otros sitios municipales, tal como se encuentra establecido en el Artículo 4 del Código Municipal, y siendo que en la ciudad de Usulután existe un plaza pública denominada "parque infantil" ubicada en el Centro de la Ciudad, la cual debe ser un espacio para el fomento y desarrollo de la recreación, deporte y juego, pero que actualmente no está funcionando plenamente como tal, es menester recuperar el espacio para los fines a los que inicialmente fue previsto.- II.- Que además dicha plaza, es utilizada para el comercio, y esta condición, dificulta su uso recreacional; por lo que el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora del Comercio en la Vía Publica, define que es facultad del Municipio otorgar autorización y ejercer control sobre el comercio en la vía pública; el artículo 14 de la misma Ordenanza, expresa que la venta en la vía pública se realizará únicamente en las zonas permitidas por la municipalidad; que en aquellas zonas autorizadas para el comercio en la vía publica serán controladas y supervisadas por la municipalidad como lo dice el artículo 27 de dicha Ordenanza, y que según el artículo 29 de la Ordenanza, el comercio en las zonas no autorizadas, será sancionado con el desalojo inmediato del infractor, quien será notificado con cuarenta y ocho horas de anticipación; y que además de eso brinda el derecho a optar por la reubicación, siempre que se encuentren al día con sus impuestos municipales y de esta forma, garantizar que el espacio sea habilitado plenamente para la recreación y garantizar los derechos de quienes ejercen el comercio en el lugar.- III.- Que atendiendo al Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes, en todo lo que favorezca su desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social para el pleno desenvolvimiento de su personalidad, fundamentado en el artículo 12 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia LEPINA y siendo un deber del Estado garantizar la creación y conservación de espacios e instalaciones públicas dirigidas a la recreación, esparcimiento, deporte, juego y descanso, tales como parques y ludoteca además, en la planificación urbanística debe asegurar la creación de áreas verdes, recreacionales y deportivas destinadas al uso de las niñas, niños y adolescentes y sus familias, facilitando especialmente el acceso para aquellas personas con discapacidad. POR TANTO: En razón de todo lo anteriormente expuesto y con base en los artículos 4 del Código Municipal, 1, 14, 27 y 29 de la Ordenanza Reguladora del Comercio en la Vía Pública, y 12, 90 y 91 de Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, en uso de sus facultades legales, el Concejo Municipal de Usulután ACUERDA DECRETAR QUE: 1) Se prohíbe el comercio al interior y en el exterior de parques, plazas y otros sitios públicos que se encuentren bajo jurisdicción de la municipalidad.- 2) Que en el caso de ser necesario aplicar el régimen sancionatorio que establece la Ordenanza Reguladora del Comercio en la Vía Pública, las personas afectadas por los procesos de desalojo, deberán ser reubicadas en zonas autorizadas para el ejercicio del Comercio, tal como lo establece la Ordenanza y 206 las demás normas jurídicas que regulan y fomentan dicha actividad económica. Comúniquese. Acuerdo Número XXIX- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI., para que inicie proceso para Alquiler de un camión cisterna para un período de 5 meses del 15 de octubre de 2020 al 15 de marzo de 2021, para sanitización de calles, avenidas, establecimientos, lugares públicos del casco urbano, calles y caminos de área rural, y suministro de agua potable en comunidades que carecen del vital líquido. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Contrato a Francisco Antonio Coreas, Jefe de Servicios Públicos. Se faculta al Jurídico para que elabore el contrato y al Tesorero Municipal, para que erogue el gasto de la Cuenta Corriente Atención a la pandemia Covid-19 y haga el pago respectivo. Comúniquese. Los concejales: Ing. Salvador Antonio Portillo Lara, Sexto Regidor Propietario, y el Lic. Jaime Edgardo Salmerón Chávez, Séptimo Regidor Propietario, SE ABSTIENEN DE VOTAR en el Acuerdo XVII, porque desde un principio del proceso no se está de acuerdo con ese proyecto debido a los costos elevados de la mismas, mínima información dada a conocer a los Regidores Plurales y la no realización del debido proceso. Los concejales: Lic. Julio Orlando Escobar Funes, Noveno Regidor Propietario, Prof. Belarmino Torres Lozano, Décimo Regidor Propietario, VOTAN EN CONTRA en el acuerdo XVII, porque es demasiada inversión en tan poco espacio físico, el costo es demasiado elevado por la obra a realizar, no estamos de acuerdo a desalojar las personas que ahí venden por cerca de una década. Los Concejales: Ing. Salvador Antonio Portillo Lara, Sexto Regidor Propietario, y el Lic. Jaime Edgardo Salmerón Chávez, Séptimo Regidor Propietario, Wilson Eduardo Reyes, Octavo Regidor Propietario, Lic. Julio Orlando Escobar Funes, Noveno Regidor Propietario, Prof. Belarmino Torres Lozano, Décimo Regidor Propietario, SE ABSTIENEN DE VOTAR en el Acuerdo XXIV, porque no estamos de acuerdo desde un principio a que se ejecute un proyecto de plan de limpieza de emergencia y se contrate personas naturales o jurídica para hacer estos trabajos, debido a que la Municipalidad cuenta con la maquinaria, equipo pesado y el personal de barrido y recolección suficiente para estas actividades. Los Concejales: Ing. Salvador Antonio Portillo Lara, Sexto Regidor Propietario, y el Lic. Jaime Edgardo Salmerón Chávez, Séptimo Regidor Propietario, Wilson Eduardo Reyes, Octavo Regidor Propietario, Lic. Julio Orlando Escobar Funes, Noveno Regidor Propietario, Prof. Belarmino Torres Lozano, Décimo Regidor Propietario, SE ABSTIENEN DE VOTAR en el Acuerdo XXV, porque no estamos de acuerdo a adquirir productos alimenticios (platos de comida), ya que es un gasto innecesario que puede ser observación de la Corte de Cuentas de la República. Los Concejales: Ing. Salvador Antonio Portillo Lara, Sexto Regidor Propietario, y el Lic. Jaime Edgardo Salmerón Chávez, Séptimo Regidor Propietario, Lic. Julio Orlando Escobar Funes, Noveno Regidor Propietario, Prof. Belarmino Torres Lozano, Décimo Regidor Propietario, VOTAN EN CONTRA en el Acuerdo XXVIII, porque desde un inicio del proceso de este proyecto no estamos de acuerdo, no han realizado el debido proceso, no tienen un verdadero plan para reubicar las personas que venden en la Plaza Infantil, están vulnerando los derechos de gente que por más de una década vende productos alimenticios y de uso para el hogar. Los Concejales: Ing. Salvador Antonio Portillo Lara, Sexto Regidor Propietario, y el Lic. Jaime Edgardo Salmerón Chávez, Séptimo Regidor Propietario, Wilson Eduardo Reyes, Octavo Regidor 207 Propietario Lic. Julio Orlando Escobar Funes, Noveno Regidor Propietario, Prof. Belarmino Torres Lozano, Décimo Regidor Propietario, SE ABSTIENEN DE VOTAR en el acuerdo XXIX, debido a que la municipalidad de Usulután no necesita alquilar Camión Cisterna, es un gasto por gusto ya que se cuenta con un Camión Cisterna propio el cual puede hacer todos los trabajos necesarios el área Urbana y Rural. Se cierra la presente y para constancia firmamos.

|  |  |
| --- | --- |
| José Mauricio ZelayaAlcalde Municipal | Juan Ramón García Sánchez Síndico Municipal |
| Francisco Emerson Rodríguez Torres Primer Regidor Propietario | Carlos Adalberto Del Cid Arévalo Segundo Regidor Propietario |
| Patricia Arely Beltrán de Zelaya Tercera Regidora Propietaria | Zenón Edgardo Ayala Arévalo Cuarto Regidor Propietario |
| William Alberto Andrade Cruz Quinto Regidor Propietario | Salvador Antonio Portillo Lara Sexto Regidor Propietario |
| Jaime Edgardo Salmerón Chávez Séptimo Regidor Propietario | Wilson Eduardo Reyes Octavo Regidor Propietario |
| Julio Orlando Escobar Funes Noveno Regidor Propietario | Belarmino Torres Lozano Décimo Regidor Propietario |
| Carlos Mario Franco Primer Regidor Suplente | Susana Salmerón Alvarenga Segunda Regidora Suplente |
| José Orlando Castillo AmayaTercer Regidor Suplente | María del Transito Gálvez Torres de MárquezCuarta Regidora Suplente |

Héctor Antonio Quintanilla Roldán

Secretario Municipal